

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI

ESTADO No. PARC-040-15

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy 01 de abril de 2015.

No	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	GEP-092	JORGE ENRIQUE PUERTO HENAO	234-235	31-03-2015	PARC-322-15	Correr traslado al titular del Contrato de Concesión No. GEP-092, del Informe de Fiscalización Integral No. 12321 radicado por FONADE en la ANM el día 20 de octubre de 2014.
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	EAT-141	ELMER ABONIA RODRIGUEZ Y SILVIANO VASQUEZ	309-311	31-03-2015	PARC-323-15	Correr traslado a los titulares del contrato de concesión No. EAT-141 de los Informes de Fiscalización Integral No. 12930 y No. 17810 radicados por FONADE en la ANM los días 19 de septiembre de 2014 y 10 de noviembre de 2014.
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	JG-15481	COOPERATIVA DE PRODUCTORES	272-274	31-03-2015	PARC-324-15	Correr traslado a los titulares del Contrato de Concesión No. JG-15481, del Informe de Fiscalización Integral No. 16042 radicado por FONADE en la ANM el día 05 de noviembre de



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202 Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

		DE CARBÓN CORREGIMIENT O DE BARAYA				2014.
4	CONTRATO DE CONCESIÓN	FKT-10C ADRIANA PAREDES MUÑOZ, SANDRA FABIOLA RAMIREZ OSORIO Y MARIA ALEXANDRA OBANDO DELGADO	371-375	31-03-2015	PARC- 325-15	2.1 DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 6 del Auto PARC-069-14 del 25 de febrero de 2014, toda vez que mediante oficio radicado No. 20149050077512 del 16 de septiembre de 2014, fueron allegados los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2010, 2011, 2012 y 2013 y Semestrales de 2011, 2012, 2013 y 2014. 2.2 En consecuencia del numeral anterior, APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestrales y Anuales de 2011, 2012, 2013 y 2014 y Anuales de 2010 conforme lo dispuesto en el numeral 6 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-048-2015 del 19 de febrero de 2015. 2.3 DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo causal de caducidad realizado en el numeral 2 del Auto PARC-069-14 del 25 de febrero de 2014, toda vez que el pago por concepto de canon superficialario de la tercera anualidad de la etapa de exploración y la primera anualidad de construcción y montaje fueron presentados con oficio radicado No. 20149050018602 del 10 de marzo de 2014. 2.4 En consecuencia del



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad
Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

						<p>numeral anterior, REQUERIR a las beneficiarias del Contrato de Concesión No. FKT-10C, el pago de los intereses causados¹ por el no pago oportuno del canon superficial de la tercera anualidad de la etapa de exploración, conforme lo dispuesto en el numeral 3 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-048-2015 del 19 de febrero de 2015. Por lo tanto, se les concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane. PARÁGRAFO PRIMERO. La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.5 APROBAR el pago del canon superficial de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendida</p>
--	--	--	--	--	--	---

¹ Reglamento Interno de Recaudado de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especial previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la tasa del doce por ciento (12%) anual, desde el día que se hagan exigibles hasta aquel que se verifique el pago".
^[1] **Reglamento Interno de Recaudado de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables:** De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la tasa del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquel en que se verifique el pago."



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202 Barrio Ciudad Jardín, Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
 E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

							<p>entre el 01/12/2013 al 30/11/2014, conforme lo dispuesto en el numeral 4 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-048-2015 del 19 de febrero de 2015. 2.6 DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo causal de caducidad realizado en el numeral 3 del Auto PARC-069-14 del 25 de febrero de 2014, teniendo en cuenta que con oficio radicado No. 20159050006532 del 24 de febrero de 2015, fue allegada la póliza minero ambiental, la cual será remitida al área técnica para su posterior evaluación. 2.7 REQUERIR a las beneficiarias del Contrato de Concesión No. FKT-100, bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, "El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", por el no pago oportuno del canon superficial correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendido entre el 01/12/2014 al 30/11/2015, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago?, conforme lo dispuesto en el numeral 5 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-048-2015 del 19 de febrero de 2015. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. PARÁGRAFO PRIMERO. La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO. La constancia de dicho</p>
--	--	--	--	--	--	--	---

² Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especial previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día que se hagan exigibles hasta aquel que se verifique el pago".



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

						<p>pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.8 REQUERIR a la sociedad titular, para que cumpla con la señalización del área del título minero, conforme lo dispuesto en el numeral 6 de las conclusiones del Informe PAR-011- 2015. Por lo tanto, se les concede a las titulares el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para su presentación. 2.9 RECORDAR a las beneficiarias del contrato de la referencia que no deben adelantar trabajos de construcción y montaje ni de explotación, hasta tanto cuente con la Licencia Ambiental y el Programa de Trabajos y Obras aprobado por la Autoridad Minera. 2.10 RECORDAR a las beneficiarias que el área del título minero presenta superposición parcial con Zona de Protección y Desarrollo de los Recursos Naturales Renovables o del Ambiente; conforme lo dispuesto en el numeral 2 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-048-2015 del 19 de febrero de 2015, para que adelante los trámites respectivos. 2.11 CORRER TRASLADO a las señoras ADRIANA PAREDES MUÑOZ, SANDRA FABIOLA RAMIREZ OSORIO Y MARIA ALEXANDRA OBANDO DELGADO, beneficiarias del Contrato de Concesión No. FKT-10C del Informe PAR-011-2015 del 25 de febrero de 2015 y del Concepto Técnico No. PARC-048-2015 del 19 de febrero de 2015. 2.12 OFICIAR a la Compañía de Seguros para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 338 de mayo de 2014, Artículo Séptimo Parágrafo Primero, de la</p>
--	--	--	--	--	--	--



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

N

							<p>Agencia Nacional de Minería³. 2.13 Teniendo en cuenta el numeral 8 de las conclusiones del Concepto Técnico No. PARC-049-2015 del 20 de febrero de 2015 y la información que reposa en el expediente el Coordinador de Seguimiento y Control Zona de Occidente, se pronunciará mediante acto administrativo. 2.14 INFORMAR a las beneficiarias del Contrato de Concesión No. FKT-10C, que cuentan con un saldo a favor por valor de \$34.35, por concepto de pago de más del canon superfluo de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, conforme lo dispuesto en el numeral 4 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-048-2015 del 19 de febrero de 2015. 2.15 Respecto al preciado trámite pendiente, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud de renuncia parcial a través del Acto administrativo a que haya lugar.</p>
--	--	--	--	--	--	--	---

El Titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.
 Se desfija hoy 01 de abril de 2015, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.


JAVIER MAURICIO NARVAEZ ORTIZ
 COORDINADOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CALI - ANM

³ PARÁGRAFO PRIMERO: El acto administrativo de requerimiento previo de que tratan los artículos 287 y 288 de la Ley 685 de 2001, deberá ser comunicado a la compañía de seguro correspondiente por parte de la Autoridad Minera que expida el respectivo acto administrativo.



Ministerio de Minas y Energía
 República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad
 Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
 E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co